

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informándole que el perito topógrafo designado dentro del presente asunto, solicitó el pago de sus honorarios.

En la fecha, **1 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO PRINCIPAL: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARCELA CALLE CAMARGO C.C. 30.305.741
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO GIRALDO C.C. 9.847.048
 JOSÉ LEONIDAS GIRALDO GIRALDO C.C. 10.233.200

PROCESO EN RECONVENCIÓN: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: CARLOS EDUARDO GIRALDO C.C. 9.847.048
 JOSÉ LEONIDAS GIRALDO GIRALDO C.C. 10.233.200
DEMANDADO: MARCELA CALLE CAMARGO C.C. 30.305.741

RADICADO: 1700140030102019-00470-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente la solicitud elevada por el perito topógrafo designado en el presente asunto, a efectos del recaudo de sus honorarios.

Sobre el particular, debe partir por señalarse que, en **AUTO DEL 13 DE FEBRERO DE 2023**, el Despacho fijó el valor de los honorarios definitivos del perito topógrafo designado en el presente asunto, providencia cuyo término de ejecutoria corrió así:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO AUTO FIJA HONORARIOS: 14 de febrero de 2023.

DÍAS DE EJECUTORIA: 15, 16 y 17 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta que el término de ejecutoria venció el **13 DE FEBRERO DE 2023**, sin que ninguna de las partes hubiera objetado el valor de los honorarios del auxiliar de justicia conforme lo establece el artículo 363 del Código General del Proceso, se dispone que los mismos **SE ENCUENTRAN APROBADOS Y EJECUTORIADOS**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Ahora, en lo que respecta a la solicitud del auxiliar de justicia sobre el pago de sus honorarios, debe precisarse que la misma resulta **IMPROCEDENTE** en la medida que en el inciso sexto del artículo 363 *ibídem*, se dispone el mecanismo idóneo para el recaudo del valor de la experticia rendida; actuación que deberá desplegar en la forma dispuesta por el legislador a efectos de imprimirle el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 124 del 02 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37182437032ad89e420fa2746bd417e7eaec3fa126853df7f30fcaead47e6d6**

Documento generado en 01/08/2023 10:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>